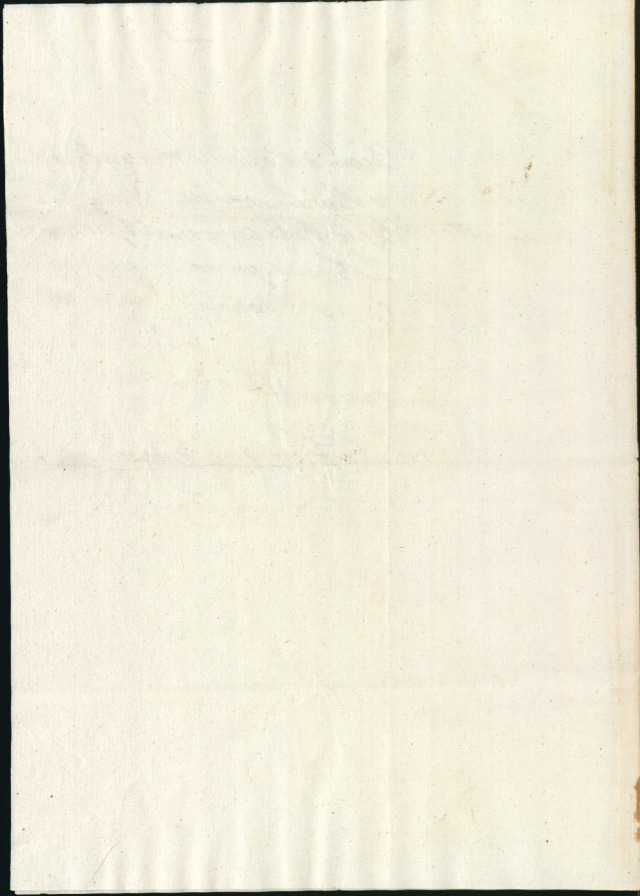


Según el Sr. Alcalde remito al Sr. asun-
 to Aliramiento Gral de vivienda
 deste Pueblo conforme se previno p^a
 la Junta Suprema de las Cortes en
 cuya sup^a noticia se servira ponerlo.
 N. S. que a N. M. d. S. eman
 ranque 11. de octubre de 1808.

Juan Juan Martínez



Namaneque

+

Año de 1808

(2)

Asiunt^{tes} Generales

Del mandado de este Superior para la
Guerra contra los Votos, fiancero a
consecuencia de la Proclama hecha
por la Junta Suprema de Gobierno de
la Ciudad de Toledo y su Provincia

1790

1790

1790

The first of the year
 was spent in the
 city of London
 and the second
 in the country
 and the third
 in the city of
 London

The first of the year
 was spent in the
 city of London
 and the second
 in the country
 and the third
 in the city of
 London



Data despachos de oficio qn. 1780 mfo.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

Auto para hacer arbitrio de Nombres apren para la Guerra con la Francia

En el Lugar de Salamanca a veinte y seis de Agosto de mil ochocientos y ocho W. Eusebio

Moxeno Alcalde de el, Dijo se ha lo comunicado y publicado en la Proclama hecha con fha de vno de lo mismo por la Junta permanente de tranquilidad publica de la Ciudad de Toledo estimando a todo los habitantes de la misma a Capital y su Provincia se toman las ofensas y concurrencias con Donativos y otros qualesquier articulos de plaza guerra de la Religion y del Estado y al Estado de la Capivero en que se halla una Augusto Soberano y Catolico Monarca, Rey y Señor natural de estos Dominios de Espana y sus Indias bajo la Mania del Emperador de los Francos sus Ejercitos han invadido mas Provincias saqueando, profanando los templos y el santuario con hechos de crueldades y cometiendo los homicidios mas enormes, y para un efecto de manda hacer un alistamiento General a todos los Varones vecindades desde la edad de diez y seis a quarenta años anotando a cada uno la edad, estatura, calidad estado y lo distinguiendo para mejor proceder la primera, tercera

quarta y quinta el otro. primero título Pucos
 de la n.ª Declaracion de Indias y mil seiscientos
 suenta y siete; y para que tenga efecto mando
 Vn. m.ª. se forme el Embadronamiento referido
 supiendo mandarme en que se distinguan los que
 tubieren latalla e Indias acubida, e los Cortes
 y defectuosos e marca segun la medida a q.
 todos debian prestarse comparandose a este
 efecto en la Sala convisorial; haciendose saber
 esta Provedencia al Cav.º Procurador Vindico Ge-
 neral a fin e que se oia concurria a todas
 estas diligencias por lo que en ello intruua de
 Servicio como por esta au. lo mando, y fha
 en Madrid a diez e quatro dias del mes de Mayo
 de Reyna y del Rey. e este mismo Rey. doy fee =
 Yo Rey

Eusebio Mexera

Juan de Guzman
 Procurador Vindico

Notificacion
 al Cav.º Gen.º
 Emmanuele que dho dia me y año de el
 Cav.º no se tubo el otro antecedente a dho.
 Eusebio Mexera Procurador Vindico G.º
 un com. en persona a qual respondio concur-
 rir a legun lo corresponde. e q. doy fee =

Juan de Guzman
 Procurador Vindico

Alcance General
 de Varones de todas clases
 de la Ciudad de 16. a 40. a.

(4)
 En el Lugar de Mamanaguac
 Juro. de la Ciudad de 16. a 40. a.

de 17 de Septiembre de mil ochocientos y ocho, los señores
 Pedro Moreno Alcalde unico, e Ignacio Mamanaguac
 Procurador Sindico General de este mismo Lugar de
 juron. que a virtud de lo mandado por el Excmo. Sr.
 se ha hecho empadronamiento, medida y distribucion
 de la Ciudad de todos los Varones con tanta exactitud
 quanto de la edad de diez y seis a quarenta
 años, y en virtud de esta adquisicion de todos los
 noimientos necesarios para formar este Alcance
 miento en limpio acordaron ser más proceda
 a su execucion como lo executan por el Sr. Dn.

1.ª Clase --- (Clase de vecindario) de 16 a 40 años de 3 pies.

1.ª	Justino Nieto Soltero	1	17	Costo
2.ª	Antonio del Campo Soltero	1	20	Costo
3.ª	Nicolas Mamanaguac Soltero	1	24	Costo
4.ª	Agapito Velasco Soltero	1	17	Costo
5.ª	Antonio de Nino Soltero	1	17	Costo
6.ª	Juan Antonio Montero Soltero	1	17	Costo
7.ª	Manuel Manzano Soltero	1	17	Costo
8.ª	Mateo Dajme Soltero	1	28	Costo
9.ª	Domingo Nieto Montero Soltero	1	17	Costo
10.ª	Domingo Velasco Soltero	1	22	Costo
11.ª	Foaguin Bado Soltero	1	19	Costo



Para despachos de oficio quatro mrs.
**SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
OCHO.**

12..	Josepho San Seera Salta	17a.	Costa
13..	Ignacio Sanchez Redondo Salta	27a.	Costa
14..	Castro de Mora Salta	17a.	Costa
15..	Antonio Gomez Salta	17a.	Costa
16..	San. Dorado Salta	26	Spie
17	Seandio Ruiz Salta	24a.	Sp
18..	Mateo de Mora Salta	19	Costa
19..	Juan Gonzalez Salta	20	Costa p
20..	Antonio Gomez Villa	56	S. S.
21..	Alfonso Gallego Salta	22	Costa
22..	Juan Gallego	20	Costa
23..	Nicolmo Licto <u>Salta hijo de Studa</u>	27	Costa
24..	Mateo Tayme	28	Costa
25..	Julian San Seera	26	Costa
26..	Angel Brabo	26a.	Costa
28..	Julian Lopez	20	Spie
29.	Guillermo Lopez	18	Costa
30.	Fran. Gomez	26	Costa
31..	Domingo Estrada	30a.	S. S.
32..	Antonio Mangano	10	S. S.



Para despachos de cinco quintos mrs.

SELO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

(5)

Valga por el Reynado de S. M. el Rey Fernando 7.º

Caracas sin hijo

33.º	Jaurino Hernandez	1	25a	5-12
34	Alfonso Ruiz del Siqueiro	1	44	5-2
35	Fran.º Bravo	1	29	5-1
36.º	Jespe Gomez	1	24	5-1
37	Santiago Ruiz	1	25	5-1
38.º	Il.ºnimo Noye	1	24	5-1
39.º	Pacundo Moreno	1	29	5-1
40.º	Andrés Lopez	1	28	5-1
41	Salviano Canarico	1	31	5-1
42.º	Ventura de Arce	1	30a	5-1
43.º	Gal.º Sng.	1	30	5-1
44	Sebastian Ruiz	1	31a	5-1
45.º	Jomas del Fran	1	30	5-1

Caracas con hijo

46.º	Cuervo Sng Secund	1	22a	5-1
47.º	Silvano Jervantez	1	34	5-1
48.º	Leon de las Torres	1	30	5-1
49.º	Man.º Moreno	1	30	5-1

32.º 15 . . . 4

50.	José del campo	1	32 ^a Corto
51.	Antonio Díaz	1	32 - 5 p
52.	Bartolomé Jayme	1	33 - Corto
53.	Juan López	1	29 - 5 - 1
54.	Juan Gómez del campo	1	29 - 5 - 1
55.	Salvador Velasco	1	32 - 5 - 1/2
56.	José López de Sigüeda	1	34 - 5 - 1
57.	Alfonso Gómez	1	36 ^a 5 p
58.	José López de Sigüeda	1	30 - 5 p
59.	Francisco Jayme	1	35 - 5 p
60.	Eusebio Díaz	1	33 - 5 - 1
61.	Domingo Monroy	1	33 - 5 - 1/2
62.	José de Soto	1	25 - 5 - 1
63.	Samuel Ruiz	1	33 - 5 p
64.	Antonio Gómez	1	30 ^a 5 - 1

Total 32 .. 15 .. 19 ..

En cuya conformidad se executó este empadronamiento
y el Sr. D. Juan de Salazar y Sotomayor, Fiscal de Su
Maj. D. Sr. Fiscal de acuerdo con el Sr. Procurador Sindi-
co Real, acordó q. quedando copia de él en esta G. N. R.
se remitiera orig. á la Junta Suprema de Indias
de la Capital de Toledo, para lo q. se
convenga haciendo presente como suplico. Hacemos
presente no haberse ofendido persona alguna por servir

en la presente Guerra; ni tampoco se han hallado
Nada ni documentos algunos para el Sr. D. Carlos
& su familia. y de lo que se ha tratado ni tampoco
hay mayor noticia q. hayan servido, y hallen
retrato q. se ha de q. quedan e xpriendy
en este Reino. a saber: Silberio Jexante
y Antonio de Jonez ambos Militares Cam-
peseñes, y Alonso Ruiz q. sirvió en la R. Brigada,
y se halla retrato, por cumplido con suel-
tos de Jure. No firmaron sup. mds. de q.

Dox fee =

Crescencio Moreno

Yonacio Manzano

Añe me

Francisco Juncos

Queda tomada copia de este alit am en esta
Guerra de mi cargo. Dox fee =

Francisco Juncos



Tara respectiva de oficio quatro reales.

SEELLO QVARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
OCHA

Vaga por el de cargo el Sr. Dn. Juan de...

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document.]